

Bogotá, D.C.

Señor
WALTERIO ZAMBRANO GONZALEZ
CL 88 B SUR # 16 - 10 ESTE
Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2021-04374

Respetado señor Walterio:

En atención a su solicitud radicada ante esta entidad bajo el número del asunto, se informa que, respecto al Subsidio que se le había asignado mediante Resolución 195 del 30 de junio de 2009, de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento Operativo - Resolución 922 del 27 de julio d 2011 – SDHT¹ (norma aplicable para el caso en concreto), se encontraba sujeto a un término de vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la resolución, es decir a partir del 30 de junio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010; dicho termino fue necesario prorrogarlo sucesivamente a través de las Resoluciones 1028 de 2012, 187 de 2013, 818 de 2014, 717 de 2015, 1387 de 2015 y 730 de 2016; esta última, prorrogó su vigencia hasta el hasta el 30 de septiembre de 2016, con el fin de darles plazo a los hogares para que cumplieran con los requisitos previstos en el Reglamento Operativo, y así culminar con el proceso de desembolso y legalización del subsidio.

Posteriormente, el señor Walterio, allegó los documentos junto con la escritura pública, donde informa la vivienda objeto de aplicación del subsidio, el cual es usada y se encuentra ubicada en la calle 88 B sur # 16-08 Este.

En este sentido y de conformidad con el literal e del numeral 2 del artículo 35 de la Resolución 922 del 27 de julio d 2011 – SDHT², señalaba que para el desembolso, la secretaria aprobara las

¹ Resolución 922 de 2011. Artículo 60. Vigencia del SDV. El SDV tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la resolución de asignación. PARÁGRAFO 1°. La vigencia del SDV se podrá prorrogar mediante acto administrativo expedido para el efecto.

² Resolución 922 de 2011. Artículo 35. Numeral 2. Literal e. (...) de habitabilidad de la vivienda y todos los soportes necesarios para establecer la viabilidad técnica de la misma, expedido por la SDHT o quien ésta designe o avale, en donde conste, que, examinada la vivienda, aquélla cumple con las condiciones espaciales, físicas, estructurales y de saneamiento básico mínimas para garantizar el derecho a una vivienda digna por parte de sus habitantes.

condiciones en las que se encuentra la vivienda, en donde se verificara la viabilidad técnica mediante la expedición del Certificado de habitabilidad.

En cumplimiento a lo anterior, el día 29 de mayo de 2012, el equipo técnico de la Subdirección de Recursos Públicos, realizo la visita a la vivienda, con el fin de verificar las condiciones técnicas de habitabilidad, el cual se determinó que: *“la vivienda NO CUMPLE con los requisitos de existencia, y habitabilidad exigidos por la entidad, al encontrarse las novedades que a continuación se relaciona: vivienda no viabilizada por condiciones técnicas. Se evidencia la construcción de una vivienda de un piso ubicada en una ladera. No se construyó con una cimentación adecuada para el tipo de terreno. No tiene zapatas. Está construida sobre un ciclópeo y las columnas existentes arrancan del mismo y no hay viga de amarre. Por otro lado, en el interior de la vivienda se observa que hay muros que no están tratados. La estructura de la cubierta en algunos tramos está en mal estado. De igual manera la red eléctrica y el baño está en mal estado.”*, situación que fue de su conocimiento ya que fue informada a través de los oficios de salida Nos 2-20212-33762 del 7 de junio de 2012, 2-2012-65480 del 18 de octubre de 2012, 2-2015-44152 del 13 de julio de 2015 y 2-2015-81307 del 22 de diciembre de 2015, en los que además se le requirió para que realizara las reparaciones técnicas o de lo contrario, debía desistir o rescindir del negocio jurídico (compraventa) de la vivienda y buscar otra solución habitacional.

En consecuencia, y con el fin de que su hogar no perdiera el beneficio, esta secretaria, en varias oportunidades prorrogó la vigencia del subsidio, tal como se señaló anteriormente, para que usted realizara las adecuaciones técnicas o allegara una nueva oferta, situación que no sucedió dentro del término de la última vigencia, esto es, al 30 de septiembre de 2016; así mismo, esta subdirección, realizo en varias oportunidades gestiones para contactarlo y confirmar su decisión, obteniendo respuestas negativas tal como se evidencio en la visita realizada al inmueble, el día 17 de diciembre de 2015, en la que se observó por parte del equipo técnico de esta subdirección, que la vivienda se encontraba en las mismas condiciones de *“no viabilidad”* conceptuadas anteriormente por el equipo técnico el día 29 de mayo de 2012, determinando nuevamente, que el inmueble no contaba con la viabilidad técnica que permitiera expedir el certificado de habitabilidad para la consecuente legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda, en cumplimiento a los requisitos contemplados en el Reglamento Operativo contenido en la Resolución 922 de 2011.

Así las cosas y dado que el hogar no cumplió con los requisitos previstos en el Reglamento Operativo dentro del término de vigencia del subsidio y teniendo en cuenta que el mismo no fue prorrogado, perdiendo su vigencia el 1 de octubre de 2016, se informa que no es posible desembolsar el valor del subsidio toda vez que ya no cuenta con este beneficio, ya que opero la figura de la perdida de ejecutoriedad del Acto Administrativo por configurarse la causal prevista en el numeral 5 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
E-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Claudia Castiblanco Arévalo - Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos

Cl